

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*Nilda Montalban Benites*  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

Callao, 24 de JUNIO de 2015

REG. Nº 592 FECHA: 24 JUN 2015

Visto, el informe Nº 053 -2015-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 19 de junio del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, asimismo el artículo 5º de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de toda la población, el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad, la prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones que sean afectadas por desastres;

Que, por otro lado el Decreto Legislativo 1161, que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en su Artículo 4, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 5º de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las



políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y las planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 782-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 08 de noviembre de 2010, se aprobó la ampliación de la conformación del Comité de Inteligencia Sanitaria de la Región Callao y de los Comités de Inteligencia Sanitaria de las Direcciones de Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Resolución Directoral N° 388-2015-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó la conformación del Equipo Alerta-Respuesta de la DIRESA Callao, y cuyo artículo 5° establece que: "El Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao (CRIS Callao) tiene como función principal la planificación de acciones y toma de decisiones, en relación a la situación sanitaria; mientras que el EDAR Callao se dedicará a la vigilancia de riesgos y daños causados por diferentes eventos que pueden afectar la salud de la población (alerta), para desarrollar acciones rápidas y oportunas tendientes a la investigación y control de determinantes y daños (respuesta) en el nivel regional y local."

Que, mediante el Informe de visto el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, y Secretario Técnico del Comité Regional de Inteligencia Sanitaria, considera conveniente actualizar los miembros del Comité y determinar las funciones de sus miembros, mediante la aprobación de un Reglamento del Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao, que permitirá que su labor se realice en la forma más eficiente y que permita participar e intervenir sanitariamente con una visión integradora en el nivel regional y local, para fortalecer la vigilancia, la prevención y el control de daños y enfermedades, que podrían afectar la salud de la población del Callao;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con las visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00604-2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Actualizar la conformación del **Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao (CRIS Callao)**, integrado por los Directores de las siguientes Direcciones y Oficinas de la DIRESA Callao y otras instituciones de salud que se encuentran en el ámbito de la Región Callao:

- Director General de la DIRESA Callao, quien asume la Presidencia del Comité.
- Sub-Director General de la DIRESA Callao, quien asume la Presidencia del Comité en caso de ausencia del titular.
- Oficina de Epidemiología, quien asume la Secretaria Técnica del Comité.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, como miembro.

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° 592 FECHA 24 JUN 2015



R. LAMA M.



G. RUMALDO G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso interno

ES COPIA FIEL DEL

Solo Válido para uso



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

NILDA MONTALBAN BENITES

Fedataria

Callao, 24 de JUNIO de 2015

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 592 FECHA: 24 JUN 2015

- Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, como miembro.
- o Dirección de Sanidad Aérea Internacional, como miembro.
  - o Dirección de Sanidad Marítima Internacional, como miembro.
  - Oficina Ejecutiva de Administración, como miembro.
  - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como miembro.
  - Dirección de Laboratorio de Salud Pública, como miembro.
  - Oficina de Defensa Regional, como miembro.
  - Oficina de Comunicaciones, como miembro.
  - Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, como miembro.
  - Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA, como miembro.
  - Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla La Punta, como miembro.
  - Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ventanilla, como miembro.
  - Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, como miembro.
  - Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital San José, como miembro.
  - Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Ventanilla, como miembro.



R. LAMA M.



G. RUMALDO G.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el **Reglamento del Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao**, que en documento adjunto consta de 07 Capítulos y 02 anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades orgánicas e instituciones que forman parte del CRIS Callao, a través de sus Directores y Jefes, son los responsables de cumplir las funciones y competencias asignadas según la normatividad vigente, en relación a la vigilancia, prevención y control de los eventos que ocurran en el ámbito del Callao y sean de importancia en salud pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese a la Secretaría Técnica (Director de la Oficina de Epidemiología) el comando de las acciones por delegación y sirva dar cuentas de lo realizado a la Presidencia en forma permanente y oportuna. Así mismo, la Secretaría Técnica solicitará informes a cada uno de los miembros del Comité, exigiéndoles la misma oportunidad y responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Comité tendrá vigencia permanente, teniendo en consideración la importancia de los eventos de alto impacto en salud pública en la Región Callao.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El CRIS Callao tiene como función principal la planificación de acciones y toma de decisiones, en relación a la situación sanitaria; mientras que el Equipo de Alerta – Respuesta del Callao (EDAR Callao) se dedicará a la vigilancia de riesgos y daños causados por diferentes eventos que pueden afectar la salud de la población (alerta), para desarrollar acciones rápidas y oportunas tendientes a la investigación y control de determinantes y daños (respuesta) en el nivel regional y local. El EDAR Callao informará oportunamente de las acciones realizadas al CRIS Callao.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comité de Lucha contra el Dengue y los Comités de Vigilancia, Prevención y Control de la Fiebre Chikungunya, la Fiebre del Ebola, Influenza, Cólera, entre otros que se formen con finalidades similares relacionados a eventos de importancia en salud pública en el ámbito del Callao, tendrán el carácter de Grupos Temáticos Regionales de Vigilancia, Prevención y Control; y formaran parte del CRIS Callao, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 782-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 08 de noviembre del 2010.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Encárguese a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones que la presente resolución sea colgada en la página web institucional.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del Comité Regional y a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES  
Director General  
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Valido para uso Interno

  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
REG. N° 592 FECHA: 24 JUN 2015



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA



**REGLAMENTO DEL  
COMITÉ REGIONAL DE  
INTELIGENCIA SANITARIA  
DIRESA CALLAO**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**  
**COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



## **CONTENIDO**

- Introducción
- Capítulo I: Finalidad, Objetivo y Alcance
- Capítulo II: Base Legal
- Capítulo III: Responsabilidades
- Capítulo III: Competencia y Conformación del Comité
- Capítulo IV: Funciones de los integrantes del Comité
- Capítulo V: Sesiones del Comité
- Capítulo VI: Disposiciones Generales
- Capítulo VII: Disposiciones Complementarias Finales
- Anexos:
  - Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del CRIS Callao
  - Anexo 2: Matriz de Organización del CRIS Callao





## INTRODUCCIÓN

La información es parte importante para la toma de decisiones, por lo tanto un buen sistema de información ayudará a conducir de manera eficaz y eficiente los recursos destinados a la disminución de las brechas e inequidades, priorizando grupos de riesgo y dirigiendo con mayor precisión las intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población. Es así, que ante la necesidad de un buen sistema de información surge el Sistema de Inteligencia Sanitaria en el Callao que se ha constituido a través de del **Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao (CRIS Callao)**, donde el Equipo de Gestión de la DIRESA Callao presidido por el Director General y con la Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Epidemiología, ha permitido realizar el análisis integrado de información de los principales problemas sanitarios del Callao.

La Inteligencia Sanitaria es una herramienta de primera importancia para la autoridad de salud regional y local, en su función de gobierno y financiamiento, en este sentido debe contribuir a la implementación y consolidación de la reforma sectorial y orientar la función de regulación y control, como ocurre en la DIRESA Callao en el ámbito del sector salud en la Región Callao. Uno de los pilares de la inteligencia sanitaria esta en el Análisis de la Situación en Salud, ya que a partir de éste la DIRESA Callao ha permitido fortalecer las políticas de salud regionales, tales como la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la Atención integral mediante la extensión y universalización del aseguramiento en salud, el suministro y uso racional de los medicamentos, la gestión y desarrollo de recursos humanos con respeto y dignidad, entre otras de importancia en salud.

La Inteligencia Sanitaria está dirigido a orientar una toma de decisiones de gestión en base a evidencias, que en lo inmediato debe contribuir a una mejor orientación de la oferta de salud expresada en atención con enfoque de riesgo y en la protección de los grupos de la población más vulnerables. Asimismo, debe contribuir decisivamente a una gestión sanitaria eficiente y eficaz; además de conducir a que el equipo de gestión el interpretar y predecir situaciones de riesgo en salud.

La Inteligencia Sanitaria, además, debe alimentarse de un sistema de información sólido, eficaz y eficiente; debe dar una correcta interpretación al curso actual de los hechos y según su tendencia, prevenir los hechos futuros; debe tener la capacidad de anticiparse a las amenazas y reconocer las oportunidades que se avecinan o que ya están presentes en forma inicial. Para ello debe incorporar la vigilancia de los factores de riesgo y profundizar el conocimiento acerca de sus interacciones, incluyendo comportamientos y estilos de vida, así como factores ambientales. Debe incluir los datos de la respuesta social a los problemas de salud, incluyendo información de los sistemas administrativos y de soporte. Debe considerar, en suma, la complejidad del proceso salud enfermedad, incorporando los elementos informativos que permitan un conocimiento adecuado de los determinantes de la situación de salud.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**  
**COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



Por otro lado, el Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao planifica y toma decisiones desde la autoridad sanitaria regional (Director General de la DIRESA Callao), con participación y responsabilidad de sus diversos actores técnicos (Equipo de Gestión conformado por los Directores de la DIRESA Callao), generando la capacidad de conocer y comprender integralmente la situación de salud, sus tendencias y factores condicionantes, para orientar la toma de decisiones en el campo de la salud pública a través de planes e intervenciones eficientes y efectivas en los diferentes niveles de la organización.

Este sistema permite la monitorización, análisis y difusión de información (intra y extra institucional) permanente sobre las variables e indicadores estratégicos que describen la situación de salud, sus determinantes y los recursos de la institución, del sector y la sociedad en general, para el control de los problemas de salud a través de propuesta de políticas y planes de acción. Definida de esta manera, la Inteligencia Sanitaria es la estrategia para cumplir directamente las funciones esenciales de la salud pública: Seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud, Vigilancia de la salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública e Investigación en salud pública.





## REGLAMENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA

### DIRESA CALLAO

#### CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

##### Finalidad

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento del Comité Regional de Inteligencia Sanitaria del Callao (CRIS Callao), tiene como finalidad describir los objetivos, el alcance, determinar las funciones, así como los procedimientos para el funcionamiento del CRIS Callao, en el marco de la normatividad vigente.

##### Objetivo

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento, tiene como objetivo definir la misión del CRIS Callao

Así como normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

##### Alcance

**Artículo 3º.-** El CRIS Callao tiene competencia de acción sobre el Comité de Lucha contra el Dengue y los Comités de Vigilancia, Prevención y Control de la Fiebre Chikungunya, Fiebre del Ebola, Influenza, Cólera, entre otros que se formen con finalidades similares relacionados a eventos de importancia en salud pública en el ámbito del Callao, tendrán el carácter de Grupos Temáticos Regionales de Vigilancia, Prevención y Control; y que involucran la participación de la unidades orgánicas e instituciones en el ámbito regional de la DIRESA Callao.

#### CAPÍTULO II: BASE LEGAL

**Artículo 4º.-** El CRIS Callao para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos, pautas y/o documentos de gestión:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reglamento Sanitario Internacional, Organización Mundial de la Salud (RSI OMS 2007).
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01 “Notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública”.
- RD N° 388-2015-GRC/DIRESA/DG, se conforma el Equipo de Alerta – Respuesta de la DIRESA Callao (EDAR Callao).





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**  
**COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



- RD N° 233-2015-GRC/DIRESA/DG, se aprueba el documento "Plan Regional de Lucha contra el Dengue en la Región Callao 2015".
- RD N° 211-2015-GRC/DIRESA/DG, se aprueba la Directiva Técnica de Salud Regional N° 02-2015-DIRESA-C/DEPIDE "Guía Práctica para la implementación, elaboración, monitoreo y supervisión de la Sala Situacional de Salud de los EESS, Redes, Microredes, Hospitales, Sanidades Internacionales y Nivel Central de la DIRESA CALLAO".
- RD N° 122-2015-GRC/DIRESA/DG, se aprueba el "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la Fiebre de Chikungunya, Callao 2015".
- RD N° 052-2015-GRC/DIRESA/DG, Se aprueba el " Plan Regional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del virus Ebola en la Región Callao, 2015".
- RD N° 1096-2014-GRC/DIRESA/DG, se aprueba la conformación de la "Comisión Técnica Regional de Preparación y Respuesta ante el riesgo de introducción al Callao de la Enfermedad del virus de Ebola (EVE) y otros eventos de potencial Epidémico".
- RD N° 847-2014-GRC/DIRESA/DG, establecer la implementación de la Vigilancia Epidemiológica Centinela del Riesgo de Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Plaguicidas, en la Dirección Regional de Salud del Callao.
- RD N° 490-2014-GRC/DIRESA/DG, Se aprueba el "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a una potencial pandemia e incremento estacional de influenza y otros Virus Respiratorios Emergentes, Callao 2014".

### **CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES**

**Artículo 5º.-** Los miembros que conforman el CRIS Callao tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y de las normas conexas y complementarias.

### **CAPÍTULO III: COMPETENCIAS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

#### **Competencias**

**Artículo 6º.-** El CRIS Callao es una instancia de decisión de gestión, que asume la responsabilidad de planificar las acciones y toma de decisiones, en relación a la situación sanitaria planteada.

#### **Conformación**

**Artículo 7º.-** Los miembros del CRIS Callao son designados por la Dirección General de la DIRESA Callao. Todos los miembros tienen el compromiso de participar activamente en el CRIS Callao y garantizar la confidencialidad de los asuntos y materias tratadas.

**Artículo 8º.-** El CRIS Callao, está conformado por los Directores de las siguientes Direcciones y Oficinas de la DIRESA Callao y otras instituciones de salud que se encuentran en el ámbito de la Región Callao:

- Director General de la DIRESA Callao, quien asume la Presidencia del Comité.
- Sub-Director General de la DIRESA Callao, quien asume la Presidencia del Comité en caso de ausencia del titular.
- Oficina de Epidemiología, quien asume la Secretaria Técnica del Comité.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**  
**COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, como miembro.
  - Dirección de Sanidad Aérea Internacional, como miembro.
  - Dirección de Sanidad Marítima Internacional, como miembro.
- Oficina Ejecutiva de Administración, como miembro.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como miembro.
- Dirección de Laboratorio de Salud Pública, como miembro.
- Oficina de Defensa Regional, como miembro.
- Oficina de Comunicaciones, como miembro.
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla La Punta, como miembro.
- Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ventanilla, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital San José, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Ventanilla, como miembro.



**Artículo 9º.-** El Presidente del CRIS Callao es asumido por el Director General de la DIRESA Callao. En caso de su ausencia, es asumido por el Sub Director General.

**Artículo 10º.-** Los miembros titulares son los Directores Ejecutivos, Directores y/o Jefes que figuran en el art. 8º. del presente Reglamento.

**Artículo 11º.-** Los miembros alternos son los representantes de los Directores y/o Jefes que por motivos de fuerza mayor justificada no pueda asistir a la reunión programada. Las unidades orgánicas deberán presentar por escrito a la Secretaría Técnica el nombre y cargo del alterno.

**Artículo 12º.-** La Secretaría Técnica del CRIS Callao es asumida por el Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, quien sume el comando de acciones por delegación y rinde cuentas de lo realizado a la Presidencia en forma permanente y oportuna.

**Artículo 13º.-** Los miembros del CRIS Callao tienen la obligatoriedad de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité a través del Secretario Técnico. Se llevará un registro y control de la asistencia.

**Artículo 14º.-** Los miembros deberán justificar su inasistencia con la debida anticipación y justificación. Dos inasistencias consecutivas injustificadas (sin presencia del miembro titular ni del alterno) será causal de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien determinará la sanción administrativa correspondiente.



#### CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

**Artículo 15°.-** El CRIS Callao tiene por funciones:

- a) Analizar la información epidemiológica, estadística, geográfica, socioeconómica, institucional y de otras características relevantes, que permitan la interpretación de problema sanitario priorizado, comprender la situación de salud con respecto a un daño o enfermedad de importancia en salud pública y determinar la respuesta de los servicios de salud, en el ámbito regional y local.
- b) Analizar los indicadores operacionales de los daños trazadores y de alto impacto en salud pública, a nivel local (EESS, Microredes, Redes, Hospitales y Sanidades Internacionales) y regional, evaluando sus avances (considerando la oportunidad, eficiencia, logro de metas, cobertura, entre otras).
- c) Evaluar el impacto de los servicios de salud a nivel local y regional, a través de las actividades (vigilancia epidemiológica y entomológica, análisis de situación de salud, promoción de la salud, atención de las personas, salud ambiental y ocupacional, capacidad de respuesta de los servicios de salud, apoyo de la red de laboratorios, intervenciones sanitarias, investigación de brotes, etc).
- d) Presentar la información actualizada para los miembros del CRIS Callao, de los daños priorizados a nivel regional y local.

**Artículo 16°.-** Son funciones del **Presidente**:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CRIS Callao.
- b) Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del Comité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del CRIS Callao.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CRIS Callao por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.
- e) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos de cada reunión.
- g) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del CRIS Callao.
- h) Delegar la representación al Sub Director General, en caso de no poder participar en la reunión.

**Artículo 17°.-** Son funciones de la **Secretaría Técnica**:

- a) Supervisar el cumplimiento de los compromisos en cada reunión del CRIS Callao.
- b) Asistir a las sesiones en apoyo al Presidente del Comité, participando en las deliberaciones.
- c) Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.
- d) Informar al Comité sobre el estado situacional de los daños priorizados.
- e) Preparar la agenda para cada sesión con el visto bueno del Presidente.
- f) Redactar el acta de cada sesión del Comité y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- g) Vigilar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos.
- h) Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y Miembros del CRIS Callao.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**  
**COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



- i) Recibir las comunicaciones externas e internas del CRIS Callao.
- j) La Secretaría Técnica contará con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Asumir la Presidencia del Comité en forma interina y temporal (con aprobación del Presidente), en ausencia del Director General (Presidente titular) y del Sub Director General (Presidente alterno).

**Artículo 18º.-** Son funciones de los **Miembros del Comité:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité y expresar opinión sobre aspectos de deliberación en el pleno del Comité.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los temas asignados para revisión.
- c) Mantener el principio de confidencialidad respecto a lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Comité.
- d) Justificar con suficiente anticipación su inasistencia a las sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, así como del reglamento.
- f) Suscribir las actas generadas en las sesiones del CRIS Callao.
- g) Registrar su asistencia en los formatos establecidos.

**CAPÍTULO V: SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 19º.-** Las sesiones ordinarias del CRIS Callao se realizarán quincenalmente los primeros y terceros miércoles de cada mes, a las once de la mañana, en la Sala Situacional de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao.

**Artículo 20º.-** Las sesiones extraordinarias del CRIS Callao se realizarán a pedido del Presidente (a través de la Secretaría Técnica) o por encontrarse (en el ámbito regional y/o local) en situación de alerta epidemiológica, emergencia sanitaria, brote epidémico, desastre, entre otros eventos de importancia en salud pública.

**Artículo 21º.-** El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de siete miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación (art.16 ítem h y art.17 ítem k del presente Reglamento).

**Artículo 22º.-** Los detalles, discusiones y votos emitidos de los miembros, así como los acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

**Artículo 23º.-** La asistencia de los miembros del Comité es obligatoria.

**Artículo 24º.-** La convocatoria a las sesiones del Comité la realizará el Secretario Técnico a través de correos electrónicos. (En el marco de la Ley No. 27419, Ley sobre Notificación por Correo Electrónico, publicada el 7 de Febrero del 2001, donde establece que los "envíos de correos electrónicos tienen validez legal y administrativa en toda su notificación, comunicación y extensión del tema que lo genera").

**Artículo 25º.-** En las sesiones del CRIS Callao, se cumplirá por parte del Secretario Técnico el siguiente procedimiento:

- Registro de asistencia de los participantes y determinar el quorum respectivo.
- Lectura de acuerdos del acta anterior y su cumplimiento y/o avances (Anexo 1).
- Lectura de agenda de la reunión.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**  
**COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



- Informes y pedidos: administrativo, noticias importantes, entre otros.
- Orden del Día: presentación de los temas de agenda.
- Acuerdos (debe constar tema, alternativa de solución, plazo y responsable).

## **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 26º.-** La organización del Comité está diseñada de tal manera que la participación e todas las unidades orgánicas (Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Oficinas y Jefaturas) e instituciones se activa y se evidencia en un enfoque de gestión tipo matricial, formándose Grupos Temáticos Regionales por temas afines (Anexo 2).

**Artículo 27º.-** La evaluación del avance de los Grupos Temáticos Regionales se realizará mensual, semestral y anual, usando indicadores de gestión.

**Artículo 28º.-** Los incumplimientos con respecto a la asistencia (art.14º) o infracción de las normas de ética o incumplimiento en las tareas encargadas serán causal de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien determinará la sanción administrativa correspondiente.

## **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Artículo 29º.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el CRIS Callao de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 30.** El CRIS Callao revisará cuando sea necesario, el presente Reglamento formulando y proponiendo modificaciones adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

## **ANEXOS**

- Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del CRIS Callao
- Anexo 2: Matriz de Organización del CRIS Callao





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**



**ANEXO 1  
MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DEL CRIS CALLAO**

**ACTA N° \_\_\_\_ DE REUNION  
DEL COMITÉ REGIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA  
DIRESA CALLAO**

Siendo las \_\_\_\_ hs. del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se reúnen los citados en sesión (*Ordinaria/Extraordinaria*) y contando con el quorum necesario (se adjunta listado de asistencia), se da inicio a la sesión del Comité Regional de Inteligencia Sanitaria de la DIRESA Callao, para tratar lo siguiente:

- 1.- Lectura de **acuerdos del acta anterior** y su cumplimiento y/o avances
- 2.- Lectura de **agenda de la reunión.**
- 3.- **Informes y pedidos:** administrativo, noticias importantes, entre otros.
- 4.- **Orden del Día:** presentación de los temas de agenda.
- 5.- **Acuerdos:** tras una serie de intervenciones se someten los acuerdos al consenso de los asistentes, resultando aprobado por (*unanimidad/mayoría*).

ACUERDO	ALTERNATIVA DE SOLUCION	PLAZO	RESPONSABLE
Acuerdo 1			
Acuerdo 2			
.....			

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las \_\_\_\_\_ hs. del día citado, de todo lo cual doy fe como Secretario Técnico y firmo la presente con el V°B° del Presidente del Comité.

V°B° EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO





ANEXO 2: MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DEL CRIS CALLAO

Nº	GRUPO TEMATICO REGIONAL	EQUIPO TECNICO															
		EPIDEMIOLOGIA	SALUD AMBIENTAL	SALUD DE LAS PERSONAS	PROMOCION DE LA SALUD	MEDICAMENTOS	SANIDADES INTERNACIONALES	LABORATORIO	DEFENSA REGIONAL	COMUNICACIONES	ESTADISTICA E INFORMATICA	RED BEPECA	RED BONILLA	RED VENTANILLA	HOSPITAL CARRION	HOSPITAL SAN JOSE	HOSPITAL VENTANILLA
1	METAXENICAS: Dengue, Chikungunya EDA - Cólera / IRA Influenza Neumonía	M	C	M	S	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
2	INFECCIONES ASOCIADOS A LA ATENCION DE SALUD (IAAS): IIH, Accidentes Punzocortantes	S	M	C	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
3	TUBERCULOSIS / VIH SIDA - ITS	S	M	C	NA	M	NA	M	M	M	P	P	P	M	M	M	
4	MUERTE MATERNA Y PERINATAL	C	M	S	M	M	M	NA	M	M	M	M	M	M	M	M	
5	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES / METALES PESADOS Y PLAGUICIDAS	S	M	C	M	NA	NA	NA	M	M	M	M	M	M	M	M	
6	INMUNOPREVENIBLES / ESAVI	C	M	S	M	M	NA	NA	M	M	M	M	M	M	M	M	
7	ZOOONOSIS / ESPILIS	C	M	S	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
8	ZOOONOSIS / ESPILIS	C	M	S	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	

LEYENDA

- M = Miembro
- C = Coordinador
- S = Secretario Técnico
- P = En Proceso
- NA = No Aplica

